



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm.: 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 1 peseta; Atrasado, 2

Suscripciones.—Capital:
Año, 100 pesetas; fuera de
la Capital: 125 pesetas.

Inserciones no gratuitas:
2.^o50 pesetas línea. Pagos
por adelantado.



Año 1956

Miércoles 11 de julio

Número 155

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden

Ilmo. Sr.: Adjudicadas a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles las vacantes del Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal, que para la misma reserva la Ley de 15 de julio de 1952, y correspondiendo proveer por oposición las que actualmente existen en el mismo,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 59 del Decreto de 27 de abril último, y en uso de las facultades que el citado precepto le confiere, ha tenido a bien disponer se convoque oposición libre para proveer en propiedad 175 plazas de tercera categoría del Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal, con arreglo a las normas siguientes:

1.^a Podrán concurrir a ella los españoles de ambos sexos mayores de dieciocho años en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, que carezcan de antecedentes penales, acrediten buena conducta pública y privada, no padezcan enfermedad o defecto físico que les incapacite para el ejercicio del cargo y tengan cumpliendo el Servicio Social, en su caso, si procediere.

2.^a Los que deseen participar en la oposición deberán presentar sus solicitudes en el Registro General de la Subsecretaría de este Mi-

nisterio, dentro del plazo de treinta días naturales, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y acompañarán a la instancia los siguientes documentos, debidamente reintegrados:

a) Certificación del acta de nacimiento del Registro Civil, debidamente legalizada cuando no esté expedida dentro del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Certificación de buena conducta expedida por la Autoridad local de su residencia.

d) Certificación facultativa acreditativa de no padecer el interesado defecto físico o enfermedad que le incapacite para el ejercicio del cargo.

e) Declaración jurada de no hallarse comprendido el solicitante en ninguna de las incapacidades que señala el artículo 5.^o del Decreto Orgánico anteriormente mencionado, ni de haber sido separado de Organismo alguno del Estado, Provincia o Municipio.

f) Recibo acreditativo de haber abonado en la Habilitación de la Subdirección General de Justicia Municipal la cantidad de 100 pesetas en concepto de derechos de examen.

Los solicitantes femeninos deberán acompañar asimismo certificación expedida en modelo oficial, que acredite haber prestado el Servicio Social o de exención del mis-

mo, en su caso, y en defecto de cualquiera de ellos, la autorización de la Organización correspondiente, para concurrir a las oposiciones sin dicho requisito, bien entendido que en este último supuesto no podrán posesionarse de su cargo, de obtener plaza, hasta que no se justifique el cumplimiento de dicho Servicio Social.

Los que deseen acogerse a la reserva o preferencia de plaza que establece la Ley de 17 de julio de 1947, deberán presentar, además de los documentos señalados en los apartados anteriores, los siguientes:

a) Los caballeros mutilados, testimonio o copia del acta a que se refiere el artículo 25 del Reglamento provisional del Benemérito Cuerpo de Mutilados, de 25 de abril de 1938.

b) Los ex combatientes, certificación expedida por la Autoridad militar de la concesión de la Medalla de campaña o de que reúnen las condiciones precisas para su obtención.

c) Los ex cautivos o los que hayan sufrido prisión, deberán justificar la duración de cautiverio, que en todo caso excederá de tres meses.

d) Los huérfanos y personas dependientes económicamente de las víctimas nacionales de guerra y los asesinados por los rojos, acreditará debidamente dichos extremos.

Los solicitantes que no justifiquen a juicio del Tribunal el carácter con que acuden a las oposicio-

nes serán clasificados en el grupo E), correspondiente al turno libre.

3.^a Transcurrido el plazo de admisión de instancia pasarán para su examen al Tribunal calificador, que formará la relación de los solicitantes que tuviesen la documentación defectuosa, la cual se insertará en el «Boletín Oficial del Estado», concediéndose para completarla un plazo de quince días. Terminado el mismo, se publicará la relación definitiva de admitidos, con expresión del grupo en que figurarán a los efectos de lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947. Al mismo tiempo se fijará el día hora y local en que ha de verificarse el sorteo de los opositores para determinar el orden de actuación en las ejercicios. La lista con el resultado del sorteo y las sucesivas convocatorias se expondrán en el tablón de anuncios, donde el Tribunal celebre sus sesiones.

4.^a Las oposiciones se celebrarán en Madrid ante el Tribunal que previamente se designe y que estará constituido en la forma que previene el artículo octavo del citado Decreto. Es de su competencia efectuar las convocatorias procedentes para la práctica de cada ejercicio, fijar el número de opositores que formarán los grupos y resolver cuantas incidencias se planteen en relación con la oposición, de acuerdo con las normas que se establecen y de las demás disposiciones generales sobre la materia

No podrá actuar con menos de tres miembros y constituirán acuerdo las decisiones adoptadas por la mayoría, contra las que no se dará recurso alguno. En caso de empate será decisivo el voto del Presidente.

De cada sesión que se celebre se levantará acta por el Secretario, que será leída al comenzar la siguiente, y autorizada con la firma de aquél y el visto bueno del Presidente.

5.^a Cada ejercicio se realizará en único llamamiento, considerándose decaído en su derecho al opositor que no compareciese, salvo

que justifique suficientemente ante el Tribunal la causa que impidiere su presentación.

6.^a La oposición constará de dos ejercicios, uno práctico y otro teórico.

El primero, práctico, comprenderá tres partes:

a) Escritura a máquina directamente de un texto dictado por el Tribunal.

b) Copia a máquina durante quince minutos de un texto jurídico que facilitará el Tribunal.

c) Escritura manual de un párrafo al dictado y análisis gramatical del mismo.

Este ejercicio se realizará por grupos de opositores, y cada uno aportará la correspondiente máquina de escribir.

La calificación se efectuará a la terminación del ejercicio, dividiendo el total de puntos que haya obtenido cada opositor, por el número de miembros del Tribunal que se hallen presentes.

Cada miembro del Tribunal podrá otorgar de uno a diez puntos, y el opositor que obtuviere calificación inferior a cinco puntos se considerará desaprobado.

El segundo ejercicio, teórico, consistirá en desarrollar verbalmente, en el plazo que no exceda de veinte minutos, dos temas sacados a la suerte, uno de cada una de las materias en que se divide el cuestionario que a continuación se inserta.

La calificación de este ejercicio se llevará a efecto cada día al terminar la sesión, para lo que cada miembro del Tribunal podrá conceder de uno a ocho puntos a cada opositor, y sumadas las puntuaciones se hallará el cociente en igual forma que en el ejercicio anterior, considerándose desaprobado el que no alcanzase cuatro puntos.

7.^a Finalizado el último ejercicio el Tribunal procederá a la calificación general de los opositores, para la cual sumará el número de puntos obtenido por cada uno y elevará a este Ministerio, para su apro-

bación, la propuesta definitiva por el orden riguroso de puntuación alcanzada.

Esta propuesta no excederá en ningún caso al número de plazas convocadas, considerándose desaprobadados los que no figuren en ella.

8.^a La oposición no podrá comenzar hasta transcurridos tres meses desde la publicación del programa en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de junio de 1956.—
Iturmendi.—Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Programa de Temas para el segundo ejercicio

Leyes sustantivas y procesales aplicables a la Justicia Municipal

Tema 1. Concepto del Derecho.—Sus fuentes.—La Ley.—La costumbre.—Los principios generales.—La Jurisprudencia.

Tema 2. Leyes sustantivas vigentes en España.—Código Civil.—Código de Comercio.—Estructura y contenido de los mismos.

Tema 3. Código Penal.—Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.—Las faltas.

Tema 4.—Leyes procesales vigentes en materias de aplicación a la Justicia Municipal.—Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal.—Ley de Bases de 19 de julio de 1944.

Tema 5.—Resoluciones judiciales: Sus clases.—Providencias.—Autos.—Sentencias.—Breve idea de los recursos.

Tema 6. Notificaciones, citaciones, emplazamientos y requerimientos.—Sus requisitos de forma.—Días y horas hábiles para la práctica de las actuaciones judiciales.—Suplicatorios, exhortos y cartas órdenes.

Tema 7. El acto de conciliación.—Sus trámites.—Juicios exceptuados.

Tema 8. El juicio verbal civil. Requisitos.—Tramitación.

Tema 9. El proceso de cognición.—Sus fases.

Tema 10.—El juicio de desahucio y el especial de arrendamientos rústicos.

Tema 11.—El juicio de faltas.—Trámites esenciales del mismo.—Principios por que se rige.

Organización y competencia de los Tribunales y del Registro Civil

Tema 1. Organos de la Administración de Justicia en España.—El Tribunal Supremo.—Audiencias Territoriales.—Audiencias Provinciales.—Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.—Su organización y competencia.

Tema 2. La Justicia Municipal.—Estructura y competencia de los órganos que la integran.

Tema 3. Jueces Municipales y Comarcales.—Jueces sustitutos.—Jueces de Paz.—Fiscales Municipales y Comarcales.—Fiscales sustitutos.—Fiscales de Paz.

Tema 4. El Secretariado de la Justicia Municipal.—Sus funciones.—Disposiciones orgánicas que le regulan.

Tema 5. Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal.—Oficiales Habilitados: Sus funciones.—Auxiliares de la Justicia Municipal; disposiciones orgánicas aplicables a los mismos.—Categorías y plantilla, incapacidades e incompatibilidades.

Tema 6. Auxiliares de la Justicia Municipal: Ingreso en el Cuerpo, nombramiento y posesión.—Provisión de vacantes y ascensos.—Residencia, licencias, permisos y ascensos.—Situaciones administrativas y jubilación.

Tema 7. Auxiliares de la Justicia Municipal: Correcciones disciplinarias, suspensiones, separaciones y traslados forzosos.—Escala-fón.—Agentes de la Justicia Municipal.

Tema 8. El Registro Civil.—Antecedentes.—Organización actual

de los Registros Civiles en España.—Funcionarios encargados de los mismos.—Libros y secciones de que consta el Registro Civil.

Tema 9. Actas del Registro Civil.—Inscripciones de nacimientos, matrimonios, defunciones, ciudadanía y vecindad civil.—Certificaciones.—Expedientes del Registro.

Tema 10. Mutualidad benéfica de Funcionarios de la Justicia Municipal.—Fines que satisface.—Pólizas de urgencia, de viudas y huérfanos.—Impresos oficiales del Registro Civil.

(Del «B. O. del E.» número 189).

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

D. Galo Miguel Barca Solana, Secretario de Sala de esta Audiencia Territorial,

Certifico: Que en los autos a que se hará mención, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos, a 26 de junio de 1956. La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital, ha visto, en grado de apelación, los autos seguidos por el procedimiento especial de la Ley de Arrendamientos Urbanos, ante el Juzgado de Primera Instancia de Briviesca, entre partes, de la una y como demandante, D. Andres Sastre Delgado, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Briviesca, representado en esta instancia por el Procurador, D. Eugenio Gutiérrez y Diez de Baldeón, y de la otra, como demandada, D.^a Ricarda del Campo Alvarez, mayor de edad, viuda, industrial, y de la misma vecindad, la cual no ha comparecido en esta instancia, por lo que, en cuanto a la misma, se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, sobre resolución de con-

trato de arrendamiento; cuyos autos penden ante esta Superioridad, en virtud de recurso de apelación, interpuesto por el demandante, contra la sentencia dictada por el Inferior, con fecha 7 de marzo de 1956.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que revocando en todas sus partes la sentencia apelada, dictada en los autos a que este juicio se refiere por el Sr. Juez de Primera Instancia de Briviesca, en 7 de enero del año actual, y desestimando las excepciones opuestas por la parte demandada, debemos declarar y declaramos haber lugar a la demanda de resolución de contrato de arrendamiento de la casa número 25 de la calle Santa María Bajera, de la ciudad de Briviesca, interpuesta por D. Andrés Sastre Delgado, contra D.^a Ricarda del Campo Alvarez, condenando a ésta a pasar por esta declaración y al pago de las costas de primera instancia, sin hacer expresa condena de las de segunda.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará al litigante no comparecido en la forma dispuesta por la Ley para los rebeldes, y siempre que no se solicite su notificación personal, dentro del término de quince días y de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Victor Serván.—Gaspar Fernández-Lomana.—Luis Santiago.—Alberto Ortega.—José Antonio Seijas.

Lo anterior es conforme con su original a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y tenga lugar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido y firmo la presente, en Burgos, a 7 de julio de 1956.—Galo Miguel Solana.

Juzgado Comarcal de Aranda de Duero

Edicto

D. Eduardo Navarro Gutiérrez, Juez Comarcal de Aranda de Duero,

Hago saber: Que en el juicio de cognición número 45 del año de

1955, seguido a instancia de don Juan Figüero Monzón, contra don Félix Balbás Asenjo, vecino de La Horra, sobre reclamación de pesetas 3.502'05, se ha acordado, por providencia de esta fecha, en el trámite de ejecución de sentencia firme, recaída en dicho juicio, sacar a la venta en pública subasta los bienes inmuebles que se reseñarán a continuación, embargados como de la propiedad de dicho demandado, para hacer pago al demandante de la cantidad principal y costas de procedimiento.

Bienes embargados que han de ser subastados

Una bodega con ocho tinos, de cemento, de cabida 1.500 cántaras, sitos en la misma bodega, titulada de las Monjas, situada en la carretera de Burgos, del término municipal de La Horra, con una sola entrada, y que linda por derecha entrando, Patrocinio Ronda; izquierda, José Esteban; al fondo, Martín Ruiz, y frente carretera, tasado todo ello en la cantidad de 25.500 pesetas.

Condiciones de la subasta

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de los bienes, según el precio de tasación pericial, que es el de 25.500 pesetas.

Los licitadores deberán consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado, una cantidad en metálico igual al 10 por 100, por lo menos, del valor de los bienes, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la subasta.

Los autos y las certificaciones del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en esta Secretaría para cuantos deseen tomar parte en la subasta, con los cuales habrán de conformarse, sin poder exigir otro título de propiedad; el remate podrá hacerse a calidad de cederle a tercero.

Fecha y lugar de la subasta

La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en

Avenida José Antonio, número 2, planta 1.^a, el día 7 de agosto próximo, a las doce horas.

Dado en Aranda de Duero, a 2 de julio de 1956.—El Juez Comarcal, Eduardo Navarro Gutiérrez.—El Secretario, Juan Navarro.

ANUNCIOS OFICIALES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Habiendo solicitado don Manuel Carqués Castillejo, adjudicatario de las obras de construcción de un fiato en la carretera de Santander, la devolución de la fianza que tiene constituida para responder del cumplimiento de las condiciones que rigieron en el contrato de adjudicación directa, se anuncia al público para su conocimiento y para que, en el plazo de quince días, pueda presentar cuantas reclamaciones se estimen convenientes quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, en el Negociado de Subastas de la Secretaría Municipal, advirtiéndose que, una vez transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna de cuantas reclamaciones se formulen.

Burgos, 5 de julio de 1956.—El Alcalde, Florentino Díaz Reig.

Alcaldía de Pedrosa del Príncipe

Aprobado por este Ayuntamiento el anteproyecto de presupuesto extraordinario para atender al pago de adquisición de casa vivienda de funcionarios, sita en la calle La Rambla, número 21, de esta villa, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, en cumplimiento y a los efectos determinados en el artículo 696 de la Ley refundida de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Las reclamaciones contra el mismo podrán presentarse por las personas indicadas en el artículo 683, caso 1.º, y por los motivos expuestos en los apartados a), b) y c) del 696 expresado.

Pedrosa del Príncipe, 9 de julio de 1956.—El Alcalde, Ulpiano Escribano.

Anuncios Particulares

Pérdida

Rueda con llanta y soporte Michelin E-20. Avisar: Teléfono 3160. Burgos.

ZAMORA

Gestoría Administrativa Colegiada

SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO para pastores de Juntas Administrativas, Juntas de Ganaderos, etc. etc. y liquidación de Seguros Sociales.

Pasaportes para todo el mundo (excepto Rusia)

Licencias de caza y pesca.

PRESTAMOS DEL ESTADO SIN INTERES.—Se tramitan los expedientes con la máxima urgencia.—(Hasta 20.000 pesetas no se necesita fiador)

Calera, 37, planta baja - BURGOS - Apartado Correos 125 - Tel. 4737